



EXPEDIENTE 2025/406340/(001-120)/00004

DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA)

VISTO que, con fecha de 04.08.2025 y mediante Decreto núm. 301/2025, se aprobaron las Bases del concurso para la adjudicación de autorización demanial para la instalación de barra de bar en las fiestas de Cañadas de Cañepla, con el siguiente detalle:

Evento	Días
Fiestas de Agosto	28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025
Ubicación	Ocupación máxima permitida
Plaza de Cañadas de Cañepla	20 metros lineales

VISTO que el plazo para la presentación de proposiciones era de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación.

VISTO que, dentro del plazo concedido al efecto, se han presentado la siguiente oferta, a saber

- Registro de entrada núm. 912, de fecha de 21.08.2025, presentado por Don Antonio Motos Serrano, con DNI **2317***.

VISTO que, tras la apertura de las proposiciones en acto público celebrado el día 22 de agosto de 2025, y tras comprobar que el interesado reúne los requisitos para poder participar, el resultado es el siguiente:

- Don Antonio Motos Serrano oferta 320,00€.
-

En base a lo anterior, y de conformidad con la Base Sexta de las que rigen el procedimiento,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Resolver la adjudicación de la autorización demanial para la instalación de barra de bar en las fiestas de Cañada de Cañepla para el año 2025, en los términos especificados en las bases y de conformidad con las especificaciones en ellas detalladas, a favor de Don Antonio Motos Serrano, con DNI **2317***, por importe de 320,00€, con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	00D/bocBNL6dv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	26/08/2025 10:21:43
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00D%2FbocBNL6dv8%2FIIL0d2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Evento	Días
Fiestas de Agosto	28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025
Ubicación	Ocupación máxima permitida
Plaza de Cañadas de Cañepla	20 metros lineales

SEGUNDO.- Se requiere a Don Antonio Motos Serrano, con DNI **2317**, para que proceda al abono del importe ofertado -320,00€-. Verificado el ingreso se expedirá la autorización administrativa por el órgano competente, condicionado a la entrega de la certificación del seguro de responsabilidad civil establecida en el apartado siguiente.

TERCERO.- El Adjudicatario deberá atender a las siguientes condiciones y obligaciones:

I.-La autorización demanial será utilizada exclusivamente para la instalación y explotación de barra de bar en los eventos y días especificados en la Base segunda directamente por el adjudicatario, sin perjuicio del personal que quiera contratar. La autorización demanial no será transmisible a terceros.

La autorización podrá ser revocada por razones de interés público o seguridad, sin derecho a indemnización.

II.-Deberá proveerse de los elementos necesarios para el servicio de bar, así como de los suministros necesarios para su explotación. El Ayuntamiento no garantiza la disponibilidad de los suministros de electricidad o agua.

Se prohíben anclajes o cualquier afectación al pavimento, aceras o muros.

III.-El emplazamiento incluye la instalación y explotación de la barra modular desmontable que no podrá exceder, cualquiera que sea su configuración, de 20 metros lineales, y la instalación de elementos auxiliares y complementarios dentro de ese límite: neveras, barbacoa y tantas mesas y/o sillas tengan cabida dentro de los metros lineales indicados.

Dicha explotación se realiza a riesgo y ventura del autorizado

IV.-La instalación deberá permitir la libre circulación de personas por el vial y especialmente los vehículos autorizados. El Ayuntamiento tiene la facultad de exigir la modificación de la instalación y ocupación por motivos de seguridad.

V.-El adjudicatario deberá disponer de contenedores separativos para residuos orgánicos, envases y vidrios, y al final de cada jornada deberán ser depositados en los contenedores municipales o punto limpio. Deberá mantener con la debida higiene y limpieza la instalación y la zona ocupada.

VI.- Finalizada la autorización demanial, deberá retirarse inmediatamente la instalación y mobiliario, dejando completamente limpia y libre de residuos el área ocupada.

VII.- HORARIOS. Durante los días de duración de la instalación, el adjudicatario deberá respetar la siguiente franja horaria: siendo el horario máximo de cierre hasta las 6:00h de la mañana.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	00D/bocBNL6dv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	26/08/2025 10:21:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00D%2FbocBNL6dv8%2FIIL0d2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 330/2025

VIII.-SEGUROS. El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros.

IX.- NORMATIVA.- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa sectorial de aplicación a la actividad, y la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales. El personal contratado por el adjudicatario estará bajo su dependencia, no existiendo ninguna relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento que únicamente concede la autorización demanial administrativa para ocupar la vía pública.

X.- SERVICIO. El adjudicatario será responsable del mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias debidas para esa actividad y el servicio de alimentos y bebidas.

Deberá tener a la vista una lista de precios.

Asimismo, la venta de alcohol quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas (BOJA Boletín número 83 de 19/07/1997)

Queda prohibido exhibir en la instalación o en los uniformes del personal la identificación del Ayuntamiento o escudo municipal.

CUARTO-Publicar la presente resolución con indicación de los recursos que procedan.

En María, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Contra la presente Resolución de la Alcaldía que agota la vía administrativa usted podrá interponer según el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Código Seguro De Verificación	00D/bocBNL6dv8/IIL0d2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	26/08/2025 10:21:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/00D%2FbocBNL6dv8%2FIIL0d2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=cjY47xRLJzGA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 26/08/2025 - 10:45:24. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015